

Tema: Cuerpo de Guardia Urbana Municipal.

Fecha: 18/12/2009.

Art. 5º derogado por Ord. N° 2916/2011.

Art. 6º modificado por Ord. N° 2916/2011.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2632/2009

VISTO:

Las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que lamentablemente, en nuestra ciudad se están suscitando hechos de delito y de violencia en forma reiterada, de los cuales, en su gran mayoría, son menores de edad quienes perpetran esos hechos vandálicos;

que a menudo, puede observarse que nuestras plazas, espacios verdes, monumentos, como así también edificios públicos, suelen aparecer con algunos destrozos, con paredes pintadas, vidrios rotos, etc.;

que es muy triste ver en Río Grande, como muchos de nuestro niños o adolescentes, son partícipes de algunos de estos hechos;

que en otras ciudades de nuestro país, ante problemas de estas características, han creado un cuerpo de guardia urbana quienes tienen la facultad de intervenir en diferentes conflictos urbanos, con el objetivo de desarrollar acciones de prevención, disuasión, persuasión y mediación, y promover comportamientos sociales que garanticen la seguridad, el esparcimiento, la convivencia y la integridad de los bienes públicos;

que la creación de este Cuerpo de Guardia Urbana sería un instrumento desarrollado para incrementar la presencia del Estado en los espacios públicos de la Ciudad, van a ser los ojos de la ciudad frente a cualquier situación de conflicto que se genere en la vía pública, como así también, tendrán presencia en el área central y en los principales espacios verdes de la Ciudad. También actuarán en los barrios, fortaleciendo el carácter de proximidad e identificación con los vecinos, lo que les permitirá planificar estrategias de prevención sobre la base del diagnóstico particular de cada uno de los barrios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Grande, el Cuerpo de Guardia Urbana Municipal, quienes tendrán la facultad de intervenir en diferentes conflictos urbanos, con el objetivo de desarrollar acciones de prevención, disuasión, persuasión y mediación, y promover comportamientos sociales que garanticen la seguridad, el esparcimiento, la convivencia y la integridad de los bienes públicos.

Art. 2º) La Guardia Urbana Municipal, tendrá una significativa presencia en la vía pública y, si bien no tiene poder de policía y sus integrantes no portarán armas de ningún tipo, estarán capacitados para convocar a quien corresponda para la resolución de conflictos que están fuera de su radio de acción.

Art. 3º) Los agentes tendrán presencia en el área central y en los principales espacios verdes de la Ciudad. También actuarán en los barrios, fortaleciendo el carácter de proximidad e identificación con los vecinos, lo que les permitirá planificar estrategias de prevención sobre la base del diagnóstico particular de cada uno de los barrios.

Art. 4º) La guardia urbana tendrá tres principales ejes de acción:

Corredores turísticos: Los agentes estarán capacitados para brindar información al turista, asistencia y orientación ante cualquier eventualidad o inquietud que se le presente

Tránsito: Se sumarán a los distintos operativos puestos en marcha por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objetivo de reordenar el tránsito. De esta manera, participarán en los controles de uso de cinturón de seguridad, uso de cascos y realización de tests de alcoholemia, entre otros. Además podrán actuar en casos de emergencia como el reordenamiento de tránsito en caso de mal funcionamiento de un semáforo hasta la llegada de un agente de tránsito.

Espacios públicos: Los agentes intervendrán cuando detecten casos de mal uso intencional, daño o descuido en los espacios públicos. Por ejemplo, podrán disuadir a quienes estén pintando un monumento, jugando al fútbol en espacios no permitidos para dicha actividad, realizando daños en mobiliario urbano, etc. Actuarán en forma preventiva, educativa, disuasiva y coordinada con las fuerzas policiales cuando fuera necesario. La guardia urbana también tendrá presencia activa en los distintos senderos seguros implementados en la proximidad de establecimientos educativos, participará de los sistemas de emergencia y en eventos masivos. En términos generales, los agentes actuarán en la prevención, asistencia y orientación ante situaciones de riesgo y emergencia en la vía pública. Cabe aclarar que existen múltiples situaciones que ocurren en la vía pública frente a las cuales la guardia urbana no podrá intervenir, pero contarán con equipos de comunicación para dar aviso inmediato o requerir el auxilio de la institución que corresponda, ya sea Policía Federal, Policía Provincial, Servicios de Urgencias, Defensa Civil.

Art. 5º) Sistema de Selección:

os postulantes para integrar la Guardia Urbana deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 21 años y ser menor de 35.
- b) Poseer título secundario.
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de los servicios de ninguna administración pública.
- e) No haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y organismos de inteligencia.
- f) Obtener certificado de aptitud psicofísica.
- g) No haber sido condenado por delito doloso.

Los Agentes estarán identificados con un uniforme distintivo y equipados con una linterna, un silbato y un equipo de comunicación.

Cada uno de los agentes será capacitado específicamente para el desempeño de las funciones.

Art. 6º) Plan de capacitación: Los postulantes admitidos que pasen la segunda etapa serán incluidos en el Plan de Capacitación para la guardia urbana, cuyo objetivo es constituir la base para un sistema de formación y enseñanza en el campo de la seguridad urbana y la convivencia. La aprobación del plan es un requisito excluyente para el ingreso definitivo al Cuerpo. La perspectiva integral de la acción de la guardia urbana requiere también de un abordaje integral en la formación. Por eso, se basará en enfoques que comprendan aspectos éticos, políticos, sociales y de protección de derechos. El curso de capacitación será intensivo y contará con exposiciones teóricas y un alto componente práctico: trabajo grupal, resolución de casos, simulaciones e interacción con otros servicios públicos de la Ciudad.

Art. 7º) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente ejercicio 2009.

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

Fr/OMV